



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FUNDACIÓN Carlos Slim

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED], COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUNDACIÓN". CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Como es conocido públicamente, el pasado 19 de septiembre de 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los estados de Morelos y Puebla, aproximadamente a 12 kilómetros al sureste del Municipio de Axochiapan, Morelos y a 120 kilómetros de la Ciudad de México, con las siguientes coordenadas: 18.40 latitud N y 98.72 longitud W, con profundidad de 57 kilómetros.

Este sismo, ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país, ocasionando invaluable pérdidas humanas y numerosos detrimentos materiales, tanto al patrimonio de las familias de la Ciudad de México, como al patrimonio cultural e histórico de dicha entidad.

En tal virtud es que se celebra el presente instrumento por "LAS PARTES" y al efecto realizan las siguientes:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL COMISIONADO QUE:

I.1.- La Comisión de Reconstrucción es el órgano de apoyo administrativo a las actividades de la Jefa de Gobierno, para llevar a cabo la reconstrucción de la Ciudad de México.

*Din M...
11.12.18*



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED], COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUNDACIÓN". CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Como es conocido públicamente, el pasado 19 de septiembre de 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los estados de Morelos y Puebla, aproximadamente a 12 kilómetros al sureste del Municipio de Axochiapan, Morelos y a 120 kilómetros de la Ciudad de México, con las siguientes coordenadas: 18.40 latitud N y 98.72 longitud W, con profundidad de 57 kilómetros.

Este sismo, ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país, ocasionando invaluable pérdidas humanas y numerosos detrimentos materiales, tanto al patrimonio de las familias de la Ciudad de México, como al patrimonio cultural e histórico de dicha entidad.

En tal virtud es que se celebra el presente instrumento por "LAS PARTES" y al efecto realizan las siguientes:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL COMISIONADO QUE:

I.1.- La Comisión de Reconstrucción es el órgano de apoyo administrativo a las actividades de la Jefa de Gobierno, para llevar a cabo la reconstrucción de la Ciudad de México.



I.2.- El C. [REDACTED] es Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México y cuenta con las facultades y atribuciones legales para celebrar el presente convenio.

I.3.- Que para los efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México.

II.- DECLARA “FUNDACIÓN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Es una asociación civil constituida bajo la denominación de “ASOCIACIÓN INBURSA”, ASOCIACIÓN CIVIL y mediante escritura pública número doscientos veinticuatro mil doscientos quince, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Notario Público número 87 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. [REDACTED], inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales número once mil quinientos noventa y cuatro.

II.2. Mediante escritura pública número once mil trescientos cuarenta y siete, de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Notario Público número 184 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo constar el cambio de denominación de “ASOCIACIÓN INBURSA”, ASOCIACIÓN CIVIL a “ASOCIACIÓN CARSO”, ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

II.3. Mediante escritura pública número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha dos de febrero de dos mil seis, ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de “ASOCIACIÓN CARSO”, ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se tomó el



acuerdo de modificar la denominación por la de "FUNDACIÓN CARSO" ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

II.4. Mediante escritura pública número cuarenta y un mil ochocientos cuatro, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED] cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de "FUNDACIÓN CARSO", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se tomó el acuerdo de modificar la denominación por la de "FUNDACIÓN CARLOS SLIM" ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

II.5. El Ciudadano [REDACTED] cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para la suscripción del presente instrumento, como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 102,218, de fecha 10 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público 110 de la Ciudad de México, licenciado [REDACTED] facultades que a la firma del presente Convenio no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

II.6. Cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.7. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en [REDACTED], Ciudad de México.

II. 8. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

II.9. Es su deseo celebrar el presente Convenio con el Gobierno de la Ciudad de México para establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la reconstrucción y rehabilitación de Centros de Salud, Escuelas, Viviendas y Patrimonio Cultural en 5 (cinco) pueblos de Xochimilco, ya que los mismos fueron se vieron seriamente dañados por el Sismo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FUNDACIÓN
Carlos Slim

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

III.2.- Manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que “LAS PARTES” acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, lineamientos y procedimientos conforme a las cuales “LAS PARTES” realizarán acciones de intervención para la reconstrucción integral y equipamiento urbano en los Barrios de San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemanco, Santa Cruz Acapixta, Santa María Nativitas y Tulyehualco, todos ellos pertenecientes a la Demarcación Xochimilco, principalmente en los Centros de Salud, Escuelas, Viviendas y Patrimonio Cultural.

SEGUNDA. TRÁMITES Y PERMISOS. La “FUNDACIÓN” tendrá a su cargo los trabajos de demolición, reconstrucción y rehabilitación de los proyectos que previamente le someta a su consideración la Ciudad de México.

Para la ejecución de los trabajos de demolición, reconstrucción y rehabilitación que acepte realizar la “FUNDACIÓN”, la “CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a proporcionarle todos los permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para iniciar y concluir con dichos trabajos.

TERCERA. DEMOLICIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN. La “FUNDACIÓN” se obliga a realizar por si, o por quien designe, los trabajos de demolición, reconstrucción y rehabilitación de conformidad con la mecánica de suelo, el proyecto arquitectónico, presupuesto y las especificaciones redactadas en la memoria descriptiva que se detallan en la documentación que se agregarán a este instrumento jurídico y que se denominarán como “MODELO AUTORIZADO” para cada proyecto.



Asimismo, para realizar los trabajos de demolición, reconstrucción y rehabilitación la “FUNDACIÓN” o quien designe, se obliga a utilizar su propio personal o el personal que contrate para ello, proporcionando mano de obra, materiales, herramientas, así como todo el equipo que sea necesario.

CUARTA. APORTACIONES. La “FUNDACIÓN” absorberá los gastos en los que incurra en la demolición, reconstrucción y rehabilitación de los inmuebles que se vieron afectador por el Sismo.

Reconociendo “LAS PARTES” que las personas que resulten beneficiarias con motivo de la demolición, reconstrucción y rehabilitación no realizarán ninguna aportación ni en especie ni en dinero a la “FUNDACIÓN”.

QUINTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” por así convenir a sus intereses, establecen que el presente instrumento jurídico iniciará su vigencia en la fecha de firma del presente y será por tiempo indefinido, derivado de lo anterior, cualquiera de “LAS PARTES” lo podrá dar por terminado en cualquier momento bastando para ello una notificación por escrito a la otra parte, en el entendido que los inmuebles que la “FUNDACIÓN” acepte demoler, reconstruir y rehabilitar, deberán de estar completamente terminados.

SEXTA. DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES A DEMOLER, RECONSTRUIR Y REHABILITAR. Para efectos de llevar a cabo la demolición, reconstrucción y rehabilitación de los inmuebles que se vieron afectados por el Sismo, la “CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a realizar las gestiones necesarias ante los beneficiarios a fin de que pongan a disposición de la “FUNDACIÓN” los inmuebles de su propiedad o posesión, sin que lo anterior implique transferencia de propiedad o posesión alguna.

Aunado a lo anterior, en caso de ser necesario los beneficiarios deberán de suscribir los documentos que a juicio de la “FUNDACIÓN” se requieran, lo anterior con la única finalidad de llevar un control exacto de los bienes a demoler, reconstruir y rehabilitar.

SÉPTIMA OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” se obligan a:

La “CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a:



- a) Revisar en conjunto con la “**FUNDACIÓN**” el censo de los inmuebles a demoler, reconstruir y rehabilitar atendiendo de manera prioritaria a los sectores más vulnerables de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y que hayan sido afectados por sismo del pasado diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Para posteriormente, la Comisión determine los inmuebles a demoler, reconstruir y rehabilitar.
- b) Realizar visitas de supervisión y seguimiento para verificar los avances físicos de las obras, de acuerdo al programa establecido en los **MODELOS AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (ISC)**.

La “**FUNDACIÓN**” se obliga a:

- a) Rendir a la “**CIUDAD DE MÉXICO**” un informe mensual del avance y desarrollo de los trabajos de demolición, reconstrucción y rehabilitación.
- b) Cumplir con las demás indicaciones y solicitudes que le formule la “**CIUDAD DE MÉXICO**” para el cumplimiento del presente convenio, y

OCTAVA. MATERIALES. La “**FUNDACIÓN**” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos materia de este convenio, sean de una calidad óptima para la reconstrucción, rehabilitación o mejora y, en su caso, cumplan con las normas de calidad de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, asimismo que la realización de todos y cada uno de los trabajos de obra se efectúen conforme a los **MODELOS AUTORIZADOS**.

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. Conforme se concluyan los trabajos de reconstrucción y/o rehabilitación con sujeción a los **MODELOS AUTORIZADOS** se efectuarán las entregas finales, para lo cual la “**FUNDACIÓN**” dará aviso por escrito a la “**CIUDAD DE MÉXICO**” a fin de que esta última convoque a las personas beneficiadas con estos trabajos, levantando siempre un acta de entrega la cual deberá ser firmada por los que en ella intervengan.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan establecer una Comisión de seguimiento que tendrá por finalidad realizar todas aquellas



acciones que contribuyan a fortalecer la coordinación entre ambas para la mejor ejecución de los compromisos que les corresponden en términos de lo establecido por este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que, por tratarse de un convenio de colaboración, no le son aplicables las leyes laborales, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, y manifiestan que serán responsables de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven del personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Este instrumento se podrá revisar, adicionar o modificar, a petición de cualquiera de “LAS PARTES”, las variaciones o adecuaciones deberán constar por escrito, a través de convenios modificatorios realizados durante la vigencia del presente instrumento y serán obligatorios para las mismas, siempre y cuando no se afecte su objeto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se presente, obtenga y produzca entre ellas, en virtud del cumplimiento del presente convenio, tendrá el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la normativa aplicable federal o local, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para efecto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos y comunicaciones derivados del presente convenio, serán por escrito y deberán ser entregados o enviados a “LA PARTE” que corresponda al domicilio establecido en las Declaraciones de este instrumento.

En caso de cambio de domicilio de alguna de “LAS PARTES”, esta deberá comunicarlo a las otra, con cuando menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio se realice.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que toda vez que este convenio es producto de la buena fe entre las mismas, cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones



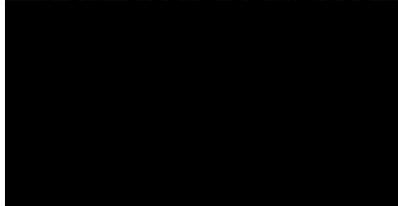
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FUNDACIÓN
Carlos Slim

contenidas en este instrumento, **"LAS PARTES"** la arreglarán entre ellas. Para el caso de no llegar algún arreglo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder de acuerdo al domicilio de las misma.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cuatro tantos a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México, México

POR "CIUDAD DE MÉXICO".



COMISIONADO PARA LA
RECONSTRUCCIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA FUNDACIÓN".



REPRESENTANTE DE LA
FUNDACIÓN.

TESTIGO DE HONOR.



DRA. CLAUDIA
SHEINBAUM PARDO.

JEFA DE GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA FUNDACIÓN CARLOS SILM, A.C., CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN CINCO DE DICIEMBRE DE 2018.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED], COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE, FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO [REDACTED], A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El 7 y 19 de septiembre del año 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 8.2 y 7.1 grados, respectivamente, en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los Estados de Chiapas, Morelos y Puebla, el cual ocasionó invaluable pérdidas humanas y numerosos detrimentos materiales, tanto al patrimonio de las familias de la Ciudad de México, como al patrimonio cultural, histórico, educativo, habitacional, de salud y de infraestructura pública de esta última Entidad.
- 2.- Con motivo de los fenómenos sísmicos, diversas viviendas resultaron seriamente dañadas, razón que ha motivado un despliegue excepcional de recursos humanos, materiales y financieros para hacer frente a esta contingencia.
- 3.- Con el propósito de apoyar a las personas que perdieron sus viviendas con motivo de los fenómenos sísmicos, diversos actores públicos y privados han expresado su solidaridad y apoyo, a través de acciones concretas como la donación de recursos que permitan contribuir a la urgente intervención en la rehabilitación y construcción de las viviendas afectadas.
- 4.- “LA FUNDACIÓN”, creó el fondo “México Unido” para apoyar a las personas afectadas por los fenómenos sísmicos antes descritos.
- 5.- “LA FUNDACIÓN” se ha enfocado en diversas acciones, apoyos y proyectos para la población afectada por los sismos, incluyendo la rehabilitación y construcción tanto en Edificios como en Unidades Habitacionales.



DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN" QUE:

I.1. Es una unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción en dicha Entidad, de acuerdo lo establecido en el Reglamento del Poder Ejecutivo, la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, todos de la Ciudad de México.

I.2. Con fecha 05 de diciembre de 2018 el C. [REDACTED] fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

I.3. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.

I.4. Es su deseo celebrar el presente Convenio con "LA FUNDACIÓN" para establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la reconstrucción de diversos Edificios o Unidades Habitacionales dañadas por los sismos citados en el Antecedente 1 del presente Convenio (en lo sucesivo "LOS EDIFICIOS"), para tal efecto "LAS PARTES" firmarán un "ANEXO DESCRIPTIVO" por cada uno de "LOS EDIFICIOS" en los que "LA FUNDACIÓN" intervendrá, el cual formará parte integrante de este Convenio y se enumerará en forma progresiva, es decir, 1, 2, 3 y así sucesivamente.

II.- DECLARA "FUNDACIÓN", A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:

II.1. Es una Asociación Civil constituida bajo la denominación de "ASOCIACIÓN INBURSA", ASOCIACIÓN CIVIL y mediante escritura pública número doscientos veinticuatro mil doscientos quince, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Notario Público número 87 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. [REDACTED], inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales número once mil quinientos noventa y cuatro.

II.2. Mediante escritura pública número once mil trescientos cuarenta y siete, de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Notario Público número 184 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED]



[REDACTED], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo constar el cambio de denominación de “ASOCIACIÓN INBURSA”, ASOCIACIÓN CIVIL a “ASOCIACIÓN CARSO”, ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

II.3. Mediante escritura pública número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha dos de febrero de dos mil seis, ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED] de Oca, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de “ASOCIACIÓN CARSO”, ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se tomó el acuerdo de modificar la denominación por la de “FUNDACIÓN CARSO” ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

II.4. Mediante escritura pública número cuarenta y un mil ochocientos cuatro, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED] [REDACTED], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de “FUNDACIÓN CARSO”, ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se tomó el acuerdo de modificar la denominación por la de “FUNDACIÓN CARLOS SLIM” ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

II.5. El Ciudadano [REDACTED] cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para la suscripción del presente instrumento, como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 102,218, de fecha 10 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público 110 de la Ciudad de México, licenciado [REDACTED], facultades que a la firma del presente Convenio no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

II.6. Cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.7. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

[Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin]



II.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.9. Es su deseo celebrar el presente Convenio con “LA COMISIÓN” para establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la reconstrucción de “LOS EDIFICIOS” en los que “LA FUNDACIÓN” intervendrá, para tal efecto “LAS PARTES” firmarán un “ANEXO DESCRIPTIVO” por cada uno de ellos, el cual formará parte integrante de este Convenio y se enumerará en forma progresiva, es decir, 1, 2, 3 y así sucesivamente.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. De conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

III.2. Manifiestan su voluntad de sumar esfuerzos con el propósito de apoyar a las personas que perdieron sus viviendas con motivo de los fenómenos sísmicos acontecidos en septiembre de 2017.

III.3. Manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que “LAS PARTES” acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, lineamientos y procedimientos entre “LAS PARTES”, que permitan la coordinación de acciones para la reconstrucción de “LOS EDIFICIOS” dictaminados como inhabitables a consecuencia de los “fenómenos sísmicos”, para tal efecto “LAS PARTES” firmarán un “ANEXO DESCRIPTIVO” por cada uno de “LOS EDIFICIOS” en los que “LA FUNDACIÓN” intervendrá, el cual formará parte integrante de este Convenio y se enumerará en forma progresiva, es decir, 1, 2, 3 y así sucesivamente.

SEGUNDA. APORTACIÓN. Para efectos de la Cláusula Primera de este Convenio “LA FUNDACIÓN” realizará la Construcción, donará los materiales, cubrirá los



gastos por concepto de mano de obra y herramientas que se requieran para cumplir el objeto de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, “LA COMISIÓN”, se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionará a la “LA FUNDACIÓN” el listado de Edificios que son objeto de demolición y/o reconstrucción, dicho listado será analizado por “LA FUNDACIÓN” con la finalidad de que esta última determine libremente en cuales edificaciones intervendrá en el proceso de demolición y/o reconstrucción, para que una vez autorizadas por “LA FUNDACIÓN”, formen parte del “ANEXO DESCRIPTIVO”, que contendrá las ubicaciones exactas de los Edificios, cuyos datos comprenderán de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- a) Nombre de calle o avenida;
- b) Número exterior e interior;
- c) Manzana y/o Lote;
- d) Colonia;
- e) Demarcación Territorial;
- f) Código Postal;
- g) Superficie de terreno;
- h) Superficie de construcción original;
- i) Número de niveles;
- j) Número de Departamentos;
- k) Superficie de construcción de cada Departamento;
- l) Número de cuartos de servicio o jaulas de tendido, en su caso y superficie correspondiente;
- m) Número de cajones de estacionamiento, en su caso;
- n) Número de bodegas, en su caso y superficie correspondiente.

La información proporcionada deberá tener el tratamiento previsto para su uso por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por tanto, el responsable y/o usuarios deberán prever la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, así como la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos a los previstos en el objeto del presente instrumento.

2. Proporcionará a la “LA FUNDACIÓN” la información y documentación de las personas afectadas por los fenómenos sísmicos y susceptibles de ser beneficiadas con la reconstrucción de algún Departamento (en lo sucesivo los



“**DAMNIFICADOS**”), que comprenderá de manera enunciativa y no limitativa, copia simple de lo siguiente:

- 2.1.- Identificación oficial;
 - 2.2.- Acta de nacimiento;
 - 2.3.- Acta de matrimonio, en su caso;
 - 2.4.- Escritura y/o contrato con el que cada Damnificado acredite la propiedad del inmueble que sufrió daño a consecuencia de los sismos referidos en el Antecedente 1;
 - 2.5.- Comprobante de domicilio;
 - 2.6.- Número telefónico;
 - 2.7.- Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - 2.8.- Formato de consentimiento debidamente requisitado por los “**DAMNIFICADOS**”, a efecto de que le sea permitido a “**LA FUNDACIÓN**” el acceso a cada uno de los predios mencionados en el “**ANEXO DESCRIPTIVO**”, autorizando las medidas establecidas en el presente Convenio y que no se reservan derecho alguno contra “**LAS PARTES**”.
3. Será el responsable de verificar que los “**DAMNIFICADOS**” acrediten la propiedad del Departamento que “**LA FUNDACIÓN**” construirá en cada uno de “**LOS EDIFICIOS**”, en caso de que los “**DAMNIFICADOS**” no acrediten dicha circunstancia, “**LA COMISIÓN**” realizará las gestiones necesarias y dará acompañamiento a estos últimos a fin de que puedan regularizar y obtener los documentos necesarios donde conste que el Departamento es de su propiedad, o bien, que ostentan la posesión, en los casos de que los “**DAMNIFICADOS**” deban tramitar o estén tramitando juicios sucesorios, los asesorará y colaborará para la regularización de la propiedad a su favor.
 4. Brindará asesoría técnica a “**LA FUNDACIÓN**” para que el proyecto que se ejecute en “**LOS EDIFICIOS**” cumpla con lo establecido en las Normas y Especificaciones Técnicas establecidas por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones y en la legislación aplicable.
 5. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio gestionará las aprobaciones o autorizaciones relacionadas con los dictámenes, estudios, proyectos y demás documentos que se requieran por parte del Instituto para la Seguridad de las Construcciones.



6. Asesorará técnicamente, revisará y validará tanto el proyecto arquitectónico, estructural y/o de instalaciones de cada uno de **“LOS EDIFICIOS”** en los cuales intervendrá **“LA FUNDACIÓN”**, siempre y cuando así se establezca en el **“ANEXO DESCRIPTIVO”**, en estos casos, **“LA COMISIÓN”** le dará respuesta con su visto bueno o con sus comentarios en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas, las cuales serán contadas a partir de que reciba el proyecto correspondiente por parte de **“LA FUNDACIÓN”**.
7. Una vez aprobado el proyecto correspondiente, **“LA COMISIÓN”** se obliga a gestionar y obtener ante las autoridades competentes los permisos, licencias, avisos y cualquier otra autorización que se requiera para que **“LA FUNDACIÓN”** pueda ejecutar los trabajos de demolición y/o reconstrucción en **“LOS EDIFICIOS”**, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, licencia de demolición, licencia de construcción, avisos de terminación, permisos, vistos buenos y firma de Director Responsable de Obra, etc.
8. En cada uno de los predios en donde se reconstruirán **“LOS EDIFICIOS”** colocará una lona en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, con la finalidad de identificar que determinado Edificio fue afectado por los sismos referidos en el Antecedente 1 del presente Convenio.
9. Marcará físicamente los linderos y colindancias de los predios donde se construirán **“LOS EDIFICIOS”**.
10. Harán las gestiones necesarias para que los **“DAMNIFICADOS”** entreguen a **“LA FUNDACIÓN”** los predios donde se construirá cada uno de **“LOS EDIFICIOS”**, dejando constancia de ello mediante la celebración del acta de entrega de sitio e inicio de los trabajos, en el entendido que los accesos y espacios deberán de estar en condiciones óptimas y libres de cualquier obstáculo y/o material.
11. Será el responsable de entablár cualquier tipo de comunicación con los **“DAMNIFICADOS”**, con la finalidad de solicitarles la información o documentación que requiera **“LA FUNDACIÓN”** para dar cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, notificará y citará a los vecinos de los inmuebles colindantes de **“LOS EDIFICIOS”** para que el Notario Público que designe **“LA FUNDACIÓN”** elabore los instrumentos notariales en los cuales se haga constar el estado actual que guardan los predios contiguos, a



través de la fe de hechos que corresponda, para tal efecto, **“LA COMISIÓN”** se compromete a notificar a **“LA FUNDACIÓN”** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se podrá realizar dicha fe de hechos.

12. Proporcionará a **“LA FUNDACIÓN”** un espacio para la instalación de un campamento y de una oficina técnica en los predios en donde se construirá cada uno de **“LOS EDIFICIOS”**.
13. Gestionará con la instancia respectiva un lugar para resguardar los materiales que se emplearán en la Construcción de cada uno de los Edificios mencionados en el **“ANEXO DESCRIPTIVO”**, así como la seguridad necesaria para salvaguardar a las personas que intervengan en los trabajos y los materiales que se empleen.
14. Gestionará con la instancia respectiva el servicio de energía eléctrica para poder llevar a cabo los trabajos de Construcción de **“LOS EDIFICIOS”**.
15. Será responsable de la relación y gestión con el o los sindicatos.
16. Informará por escrito a **“LA FUNDACIÓN”** el punto de tiro autorizado para el desecho de los escombros que se generen con motivo de la reconstrucción de cada uno de **“LOS EDIFICIOS”**.
17. Gestionará con la instancia responsable sobre el nivel de descarga sanitaria, pluvial, acometida eléctrica e hidráulica para el buen funcionamiento de cada Departamento construido por **“LA FUNDACIÓN”**.
18. En caso de que el o los **“DAMNIFICADOS”** no hayan acreditado la propiedad o posesión del inmueble donde se construyó el Departamento, o bien, se encuentre (n) realizando algún trámite jurídico, **“LA COMISIÓN”** se compromete a buscar el procedimiento administrativo y el mecanismo de resguardo con la finalidad de salvaguardar los derechos y reservar la entrega para la persona que acredite mejor derecho de acuerdo a lo establecido en los art. 23 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, Apartado V.1.2.2 numeral 8, Apartado A. Propiedad o legítima posesión y Apartado E, para acceder a los derechos de reconstrucción sin redensificación del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.



Así mismo, **“LA COMISIÓN”** se obliga a informar por escrito a **“LA FUNDACIÓN”**, en un plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio, el nombre de la instancia respectiva que se encargará de recibir los departamentos que se encuentren en cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha instancia los tenga en guarda y custodia y sea la responsable de entregarlos a las personas damnificadas que, en su momento, cumplan con los requisitos correspondientes.

Derivado de lo anterior, **“LA COMISIÓN”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA FUNDACIÓN”**, sus asociados, representantes y/o funcionarios de cualquier reclamación, procedimiento o litigio si, una vez entregado el Departamento que se encuentre en alguno de los supuestos mencionados, algún tercero llegare a demandar la propiedad del mismo.

19. Realizará las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones correspondientes para que **“LA FUNDACIÓN”** instale una placa conmemorativa en cada uno de **“LOS EDIFICIOS”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA FUNDACIÓN” Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio **“LA FUNDACIÓN”** se compromete a lo siguiente:

1. Analizar el listado de **“LOS EDIFICIOS”** que sean materia de demolición y/o reconstrucción que para tal efecto le proporcione **“LA COMISIÓN”**, con la finalidad de determinar libremente en cuales edificaciones intervendrá.

En caso de que se haya firmado por **“LAS PARTES”** el **“ANEXO DESCRIPTIVO”** de algún Edificio y con posterioridad a esto **“LA FUNDACIÓN”** detectare que no es posible llevar a cabo la construcción del mismo, le expondrá por escrito a **“LA COMISIÓN”** las circunstancias y por menores que la están llevando a rechazarlo, si estas circunstancias son subsanadas, el proceso de construcción continuará, pero si no es posible subsanar dichas circunstancias bastará con la suscripción de un Convenio de Terminación entre **“LAS PARTES”**, para dejar sin efectos única y exclusivamente el **“ANEXO DESCRIPTIVO”** del Edificio en cuestión.

2. Realizar el levantamiento topográfico en cada uno de **“LOS EDIFICIOS”** que construirá.



3. Realizará la Construcción de cada uno de **“LOS EDIFICIOS”**.
4. A que la reconstrucción que realice, cumpla con los estándares mínimos establecidos en las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones y en la legislación aplicable, así como cumplir con las especificaciones, alcances y observaciones mencionadas en el **“ANEXO DESCRIPTIVO”**.
5. Para la supervisión de la obra correspondiente **“LA FUNDACIÓN”** designará con cargo a ella un residente de obra y un responsable supervisor de la misma y **“LA COMISIÓN”** proporcionará los datos del supervisor de obra por ellos designado, quien deberá dar acompañamiento y validar mediante visto bueno los informes que para tales efectos presente el supervisor de obra de **“LA FUNDACIÓN”**.
6. Elaborar los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones para la construcción de cada uno de **“LOS EDIFICIOS”** en los cuales intervendrá, siempre y cuando así se establezca en el **“ANEXO DESCRIPTIVO”**, los cuales deberán contener el visto bueno de **“LA COMISIÓN”** y del **“DRO”** que esta última designe.
7. Llevar a cabo la construcción de cada uno de **“LOS EDIFICIOS”**, en los términos propuestos en el proyecto ejecutivo y planos elaborados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
8. Proporcionará un cronograma de construcción de cada uno de **“LOS EDIFICIOS”**, debiendo establecer fecha aproximada de compromiso de entrega.
9. Realizará la entrega física de manera conjunta con **“LA COMISIÓN”**, de cada uno de los departamentos, salvo lo establecido en la Cláusula Tercera numeral 17 del presente convenio.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una comisión de seguimiento con las personas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice a la otra parte:

- a) Por parte de **“LA FUNDACIÓN”**:



- C. [REDACTED]
- Arq. [REDACTED]

b) Por parte de "LA COMISIÓN":

- Lic. [REDACTED]

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluirá una vez que "LAS PARTES" firmen el acta de entrega del último Edificio que se construya.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Ninguna de "LAS PARTES" de este Convenio deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna co-inversión o asociación entre "LAS PARTES".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos o sustitutos.

Asimismo el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de "LAS PARTES", mediante convenio modificatorio o la modificación al "ANEXO DESCRIPTIVO" que forma parte integrante del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir tales

modificaciones o adiciones a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio, en el entendido de que tales cambios tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. “LAS PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “LA COMISIÓN” y/o de “LA FUNDACIÓN”, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de esta información y los resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, así como a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” requiera dar a conocer los resultados derivado de este Convenio deberá solicitar autorización de la otra para ello.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” serán responsables de la protección de los datos personales que recaben con motivo del presente Convenio y se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente Convenio sin autorización previa por escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo siempre que exista causa justificada, de fuerza mayor o interés general o por causas que contravengan el cumplimiento del mismo. La terminación anticipada se deberá informar por escrito a la otra parte en un plazo de 30 (treinta) días naturales, antes de realizar la terminación anticipada aplicable se deberán terminar todas las actividades a las que se hayan comprometido “LAS PARTES” antes de la fecha notificación mencionada anteriormente.



DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR. El presente Convenio también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. En el supuesto de que por causas justificadas o por razones de interés general deban suspenderse las construcciones, una vez superada la causa de suspensión se continuará con los compromisos adoptados por **“LAS PARTES”** en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable designado por **“LAS PARTES”** en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta.

Cualquier notificación o aviso que se den entre **“LAS PARTES”** deberá de ser dirigido a la atención de:

“LA COMISIÓN”: Al Comisionado por la Reconstrucción de la Ciudad de México, el Lic. [REDACTED]

“LA FUNDACIÓN”: Al Apoderado Legal, Ing. [REDACTED]

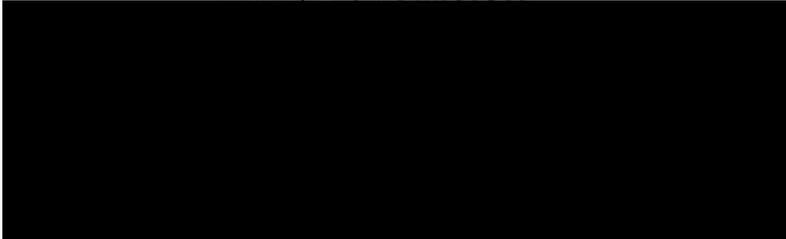
DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte de su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo a través de los responsables designados en la Comisión de Seguimiento, a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.



En caso de no llegar a una solución entre “LAS PARTES”, la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo se someterá expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común establecidos en la Ciudad de México, México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

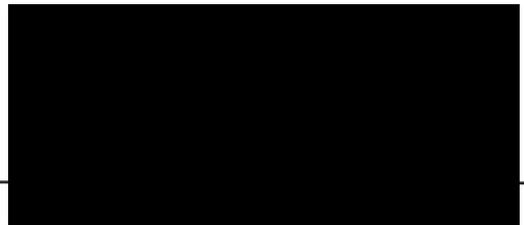
Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de mayo de 2019.

POR “LA COMISIÓN”



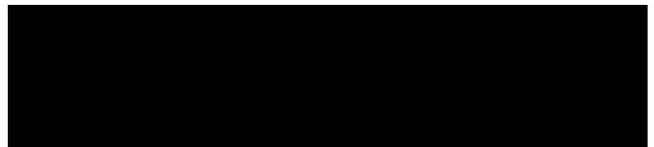
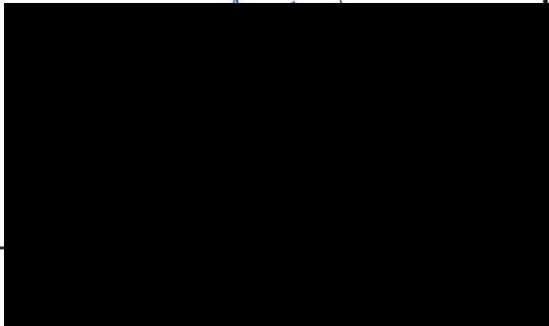
COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR “LA FUNDACIÓN”



REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN 15 DE MAYO DE 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 primer y tercer párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 6 fracciones XII y XXII, y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y artículos 3, fracción IX y 9 numeral 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México fue suprimido de esta versión pública el Registro Federal de Contribuyentes de persona moral, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.

Precedente: Acuerdo 3, de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Jefatura de Gobierno, celebrada el 12 de junio de 2019.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



FUNDACIÓN
Carlos Slim

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA OTRA PARTE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ALCALDE EL LIC. [REDACTED] Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO [REDACTED] (EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO"), A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Como es del conocimiento público, el pasado 7 y 19 de septiembre del año 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 8.2 y 7.1 respectivamente grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los estados de Chiapas, Morelos y Puebla, en lo sucesivo el "fenómeno sísmico", el cual ocasionó invaluable pérdidas humanas y numerosos detrimentos materiales, tanto al patrimonio de las familias de la Ciudad de México, como al patrimonio cultural, histórico, educativo, de salud y de infraestructura pública, de esta última Entidad.
- 2.- El mercado de San Gregorio Atlapulco, ubicado en Av. Chapultepec sin número, esquina Fernando Montés de Oca, San Gregorio Atlapulco, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16600, en la Ciudad de México, en lo sucesivo el "Mercado", fue uno de los inmuebles que más daños sufrió con el "fenómeno sísmico".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN" QUE:

- I.1. Es una unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción en la Ciudad, de acuerdo lo establecido en el Reglamento del Poder Ejecutivo, la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción todos de la Ciudad de México.
- I.2. Que con fecha 05 de diciembre de 2018, el C. [REDACTED] fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



FUNDACIÓN
Carlos Slim

I.3. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.

I.4. Es su deseo celebrar el presente Convenio para establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del "Mercado", el cual se vio seriamente afectado por el "fenómeno sísmico".

II. DECLARA "LA ALCALDÍA" QUE:

II.1. Es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de los artículos 122, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 53, fracción XX, apartado B. fracciones XXXIV y XXXV, de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 30, 35, 43, Fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.2. Su representante es el C. [REDACTED] en su calidad de Alcalde, lo que acredita con la Constancia de Mayoría que le fue otorgada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el día 05 de julio de 2018 y que a partir del 1° de octubre de 2018, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 Fracción X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.3. Dentro de sus facultades, se encuentran las de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, y en su caso, de las unidades administrativas que le estén adscritas, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 fracción XLV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.4. El [REDACTED], Director General Jurídico y de Gobierno, con personalidad jurídica acreditada con el nombramiento expedido por el [REDACTED] alcalde en Xochimilco, de fecha 01 de enero de 2019, está facultado para revisar, otorgar, supervisar, celebrar, suscribir y, en su caso rescindir los contratos y convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 1° del acuerdo delegatorio por medio del cual se delega en los Titulares de las Direcciones Generales, de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 29 de Mayo de 2013 y así mismo, establece, entre otros puntos, que el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, rubricará a fin de garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídicos que se celebren, reúnan las condiciones en los términos formales que se precisen. Por lo cual cuenta con la capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente instrumento.

II.5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



FUNDACIÓN
Carlos Slim

II.6. Es su deseo celebrar el presente Convenio para establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del "Mercado", el cual se vio seriamente afectado por el "fenómeno sísmico".

III.- DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

III.1. Es una Asociación Civil constituida bajo la denominación de "ASOCIACIÓN INBURSA", ASOCIACIÓN CIVIL y mediante escritura pública número doscientos veinticuatro mil doscientos quince, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Notario Público número 87 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales número once mil quinientos noventa y cuatro.

III.2. Mediante escritura pública número once mil trescientos cuarenta y siete, de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Notario Público número 184 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo constar el cambio de denominación de "ASOCIACIÓN INBURSA", ASOCIACIÓN CIVIL a "ASOCIACIÓN CARSO", ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

III.3. Mediante escritura pública número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha dos de febrero de dos mil seis, ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED] cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de "ASOCIACIÓN CARSO", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se tomó el acuerdo de modificar la denominación por la de "FUNDACIÓN CARSO" ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

III.4. Mediante escritura pública número cuarenta y un mil ochocientos cuatro, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED] cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de "FUNDACIÓN CARSO", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se tomó el acuerdo de modificar la denominación por la de "FUNDACIÓN CARLOS SLIM" ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

III.5. El Ciudadano [REDACTED] cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para la suscripción del presente Convenio, como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 102,218, de fecha 10 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público 110 de la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



FUNDACIÓN
Carlos Slim

Ciudad de México, licenciado [REDACTED], facultades que a la firma del presente Convenio no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

III.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

III.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

III.8. Es su deseo celebrar el presente Convenio para establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del "Mercado", el cual se vio seriamente afectado por el "fenómeno sísmico".

IV.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV. 1. De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

IV. 2. Cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

IV. 3. Manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, lineamientos y procedimientos conforme a las cuales "LAS PARTES" realizarán acciones de intervención para la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación integral del [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

SEGUNDA. APORTACIÓN. Para efectos de la Cláusula Primera de este Convenio "LA COMISIÓN" indicará el terreno donde se reconstruirá el "Mercado" y "LA FUNDACIÓN" realizará la Construcción, donará los materiales y cubrirá los gastos por concepto de mano de obra y herramientas que se requieran para cumplir el objeto de este Convenio.



Toda vez que se trata de una aportación en especie, **“LA COMISIÓN”** expedirá a **“LA FUNDACIÓN”** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **“LA COMISIÓN”** se comprometen a lo siguiente:

1. Revisar junto con **“LA FUNDACIÓN”** el proyecto ejecutivo que esta última le presente y en su momento autorizarlo a través del Director Responsable de Obra (DRO) que designe.
2. A revisar en el plazo de 72 (setenta y dos) horas los documentos y/o proyecto(s), que le presente **“LA FUNDACIÓN”**, por lo que otorgará su visto bueno o hará las observaciones que considere necesarias dentro de este plazo.
3. En Coordinación con **“LA ALCALDÍA”** entregarán a **“LA FUNDACIÓN”** el predio donde se reconstruirá el “Mercado”, dejando constancia de ello mediante la celebración del acta de entrega de sitio e inicio de los trabajos, en el entendido que los accesos y espacios deberán de estar en condiciones óptimas y libres de cualquier obstáculo y/o material.
4. En coordinación con **“LA ALCALDÍA”** proporcionará a **“LA FUNDACIÓN”** un espacio para la instalación de un campamento y de una oficina técnica.
5. En coordinación con **“LA ALCALDÍA”**, proporcionarán a **“LA FUNDACIÓN”** un lugar para resguardar los materiales que se emplearán en la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del “Mercado”, también proporcionará la seguridad necesaria para salvaguardar a las personas que intervengan en los trabajos y los materiales que se empleen.
6. En coordinación con **“LA ALCALDÍA”**, proporcionará a **“LA FUNDACIÓN”** energía eléctrica para poder llevar a cabo los trabajos de reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del “Mercado”.
7. Gestionará con **“LA ALCALDÍA”** correspondiente la autorización de las licencias necesarias para la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del “Mercado”, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, licencia de demolición, licencia de construcción, avisos de terminación, permisos, etc.
8. En coordinación con **“LA ALCALDÍA”**, serán responsables de la relación y gestión con el o los sindicatos.
9. Informará por escrito a **“LA FUNDACIÓN”** el punto de tiro autorizado para el desecho de los escombros que se generen con motivo de la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del “Mercado”.



10. Proporcionará los datos del supervisor de obra por ella designado, quien deberá dar acompañamiento y validar mediante visto bueno los informes que para tales efectos presente el supervisor de obra de **"LA FUNDACIÓN"**. Dichas designaciones deberán ser por escrito y comunicadas en un periodo no mayor de 30 días una vez aceptada la solicitud.
11. Realizará las gestiones necesarias para que el nivel de descarga sanitaria, pluvial e hidráulica, se ajusten a lo establecido en el proyecto ejecutivo y planos elaborados por **"LA FUNDACIÓN"**.

"LA COMISIÓN" se obliga a cubrir los gastos y a realizar los trámites necesarios ante la Unidad Verificadora correspondiente para obtener las certificaciones y/o autorizaciones que se requieran para que las instalaciones eléctricas del "Mercado" cumplan con la normatividad aplicable.

Así mismo, **"LA COMISIÓN"** realizará todos los trámites para la contratación de los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento del "Mercado".

12. En coordinación con **"LA ALCALDÍA"**, autorizarán a **"LA FUNDACIÓN"** para que en el "Mercado" se instale una placa conmemorativa.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA" Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **"LA ALCALDÍA"** se comprometen a lo siguiente:

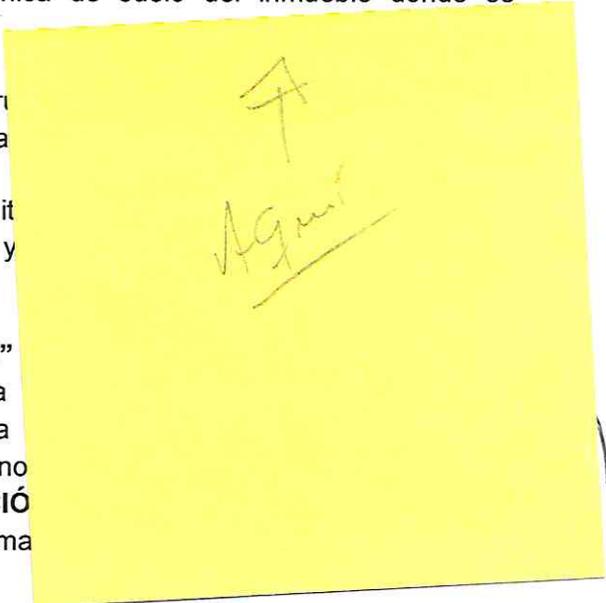
1. Marcará físicamente los linderos y colindancias del predio donde se construirá el "Mercado".
2. En Coordinación con **"LA COMISIÓN"** entregarán a **"LA FUNDACIÓN"** el predio donde se reconstruirá el "Mercado", dejando constancia de ello mediante la celebración del acta de entrega de sitio e inicio de los trabajos, en el entendido que los accesos y espacios deberán de estar en condiciones óptimas y libres de cualquier obstáculo y/o material.
3. En coordinación **"LA COMISIÓN"** proporcionará a **"LA FUNDACIÓN"** un espacio para la instalación de un campamento y de una oficina técnica.
4. En coordinación con **"LA COMISIÓN"**, proporcionarán a **"LA FUNDACIÓN"** un lugar para resguardar los materiales que se emplearán en la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del "Mercado", también proporcionará la seguridad necesaria para salvaguardar a las personas que intervengan en los trabajos y los materiales que se empleen.
5. En coordinación con **"LA COMISIÓN"**, proporcionará a **"LA FUNDACIÓN"** energía eléctrica para poder llevar a cabo los trabajos de reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del "Mercado".



6. En coordinación con **“LA COMISIÓN”**, gestionará la autorización de las licencias necesarias para la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del “Mercado”, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, licencia de demolición, licencia de construcción, avisos de terminación, permisos, etc.
7. En coordinación con **“LA COMISIÓN”** serán responsables de la relación y gestión con el o los sindicatos.
8. En coordinación con **“LA COMISIÓN”** autorizarán a **“LA FUNDACIÓN”** para que en el “Mercado” se instale una placa conmemorativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA FUNDACIÓN” Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio **“LA FUNDACIÓN”** se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el levantamiento topográfico y mecánica de suelo del inmueble donde se encuentra ubicado el “Mercado”.
2. Elaborar un proyecto ejecutivo para la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del “Mercado” el cual presentará para visto bueno y a
3. A que la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación cumpla con los estándares mínimos establecidos en las Normas y
4. Para la supervisión de la obra **“LA FUNDACIÓN”** de obra y un responsable supervisor de la obra proporcionará los datos del supervisor de obra para el acompañamiento y validar mediante visto bueno presente el supervisor de obra de **“LA FUNDACIÓN”** por escrito y comunicadas en un periodo no mayor a 15 días hábiles de la solicitud.
5. Elaborar los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones para la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del “Mercado” los cuales deberán contener el visto bueno de **“LA COMISIÓN”** así como las autorizaciones y firmas del Director Responsable de Obra que ésta última designe, mismos que formarán parte del Anexo Técnico.
6. Llevar a cabo la reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del “Mercado” en los términos propuestos en el proyecto ejecutivo y planos elaborados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
7. Proporcionará un cronograma de construcción debiendo establecer fecha aproximada de compromiso de entrega, el cual formará parte del Anexo Técnico.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

8. Realizará la entrega física de manera conjunta con “LA ALCALDÍA” y “LA COMISIÓN”.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una comisión de seguimiento con las personas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice a la otra parte:

a) Por parte de “LA FUNDACIÓN”:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

b) Por parte de “LA COMISIÓN”:

- [REDACTED]

c) Por parte de “LA ALCALDÍA”:

- [REDACTED]

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluirá una vez que “LA FUNDACIÓN” finalice los trabajos de reconstrucción, reparación y/o rehabilitación del “Mercado” y se firme el acta de entrega correspondiente.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Ninguna de “LAS PARTES” de este Convenio deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna co-inversión o asociación entre “LAS PARTES”.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos o sustitutos.

Asimismo el personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



FUNDACIÓN
Carlos Slim

laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante convenio modificatorio o la modificación de los Anexos que forman parte integrante del mismo, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio, en el entendido de que tales cambios tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de "**LA ALCALDÍA**" y/o "**LA COMISIÓN**" y/o de "**LA FUNDACIÓN**", según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de esta información y los resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, así como a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" requiera dar a conocer los resultados derivado de este Convenio deberá solicitar autorización de la otra para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES. "**LAS PARTES**" serán responsables de la protección de los datos personales que recaben con motivo del presente Convenio y se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal según corresponda.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. "**LAS PARTES**" acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente Convenio sin autorización previa por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo siempre que exista causa justificada, de fuerza mayor o interés general o por causas que contravengan el cumplimiento del mismo. La terminación anticipada se deberá informar por escrito a la otra parte en un plazo de 30 (treinta) días naturales, antes de realizar la terminación anticipada aplicable se deberán terminar todas las actividades a las que se hayan comprometido "**LAS PARTES**" antes de la fecha notificación mencionada anteriormente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



FUNDACIÓN
Carlos Slim

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO. El presente Convenio también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. En el supuesto de que por causas justificadas o por razones de interés general deban suspenderse las construcciones, una vez superada la causa de suspensión se continuará con los compromisos adoptados por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable designado por **"LAS PARTES"** en la comisión de seguimiento que se refiere en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Cualquier notificación o aviso que se den entre **"LAS PARTES"** deberá de ser dirigido a la atención de:

"LA COMISIÓN": [REDACTED] /

"LA ALCALDÍA": [REDACTED]

"LA FUNDACIÓN": [REDACTED]

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte de su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo a través de los responsables designados en la comisión de seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

En caso de no llegar a una solución entre **"LAS PARTES"**, la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo se someterá expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común establecidos en la Ciudad de México, México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



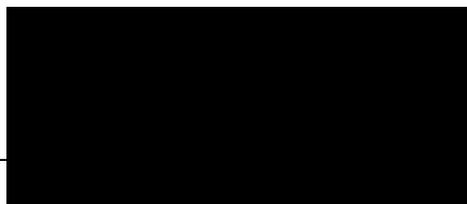
FUNDACIÓN Carlos Slim

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 06 de mayo de 2019.

POR "LA COMISIÓN"



POR LA "FUNDACIÓN"



COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA ALCALDÍA"



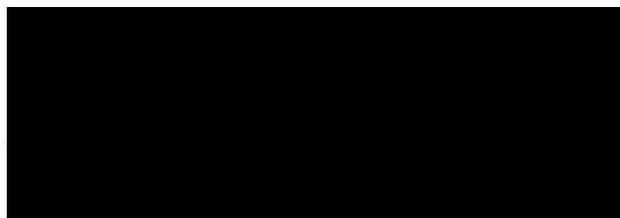
ALCALDE EN XOCHIMILCO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS, 2º FRACCIÓN IV, 5º FRACCIÓN XVI Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TRIGESIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2013. FIRMA EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO.

TESTIGO POR "LA ALCADÍA"



TESTIGO POR "LA FUNDACIÓN"



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA XOCHIMILCO Y LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN 06 DE MAYO DE 2019.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



FUNDACIÓN
Carlos Slim

TESTIGO



LÀ PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA XOCHIMILCO Y LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN 06 DE MAYO DE 2019.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED], COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN OBLIGARSE AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El 7 y 19 de septiembre de 2017, se registraron en México sismos de gran intensidad, en lo sucesivo el "Sismo", como consecuencia de los mismos quedaron destruidos o, en su caso, muy dañados diversos inmuebles en varias partes del país, incluyendo el [REDACTED], Ciudad de México, en lo sucesivo el "CENTRO DE SALUD", por lo anterior "LA FUNDACIÓN" en colaboración con "LA COMISIÓN" apoyará en la demolición, reconstrucción y rehabilitación de dicho "CENTRO DE SALUD".

DECLARACIONES

I. Declara "LA FUNDACIÓN" por conducto de su apoderado que:

1. Es una asociación civil constituida bajo la denominación de "ASOCIACIÓN INBURSA", ASOCIACIÓN CIVIL, y mediante escritura pública número doscientos veinticuatro mil doscientos quince, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Notario Público número 87 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. [REDACTED], inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales número once mil quinientos noventa y cuatro.
2. Mediante escritura pública número once mil trescientos cuarenta y siete, de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Notario Público número 184 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo constar el cambio de denominación de "ASOCIACIÓN INBURSA", ASOCIACIÓN CIVIL a "ASOCIACIÓN CARSO", ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.
3. Mediante escritura pública número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha dos de febrero de dos mil seis, ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta

Handwritten signature and initials in blue ink.



capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de **"ASOCIACIÓN CARSO", ASOCIACIÓN CIVIL**, en la que se tomó el acuerdo de modificar la denominación por la de **"FUNDACIÓN CARSO" ASOCIACIÓN CIVIL**, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

4. Mediante escritura pública número cuarenta y un mil ochocientos cuatro, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED] cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de **"FUNDACIÓN CARSO", ASOCIACIÓN CIVIL**, en la que se tomó el acuerdo de modificar la denominación por la de **"FUNDACIÓN CARLOS SLIM" ASOCIACIÓN CIVIL**, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.
5. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de la escritura pública número 102,218, de fecha 10 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED], Notario Público 110 de la Ciudad de México, facultades que a la firma del presente Convenio no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna.
6. [REDACTED]
7. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
8. Es su deseo celebrar el presente Convenio para establecer la colaboración con **"LA COMISIÓN"**, a efecto de llevar a cabo la demolición, reconstrucción y rehabilitación del **"CENTRO DE SALUD"**.

II. Declara **"LA COMISIÓN"** por conducto de su representante que:

- I.1. Es una unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción en dicha Entidad, de acuerdo lo establecido en el Reglamento del Poder Ejecutivo, la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, todos de la Ciudad de México.
- I.2. Con fecha 05 de diciembre de 2018 el C. [REDACTED] fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.
- I.3. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.



I.4. Es su deseo celebrar el presente Convenio para establecer la colaboración con “**LA FUNDACIÓN**”, a efecto de llevar a cabo la demolición, reconstrucción y rehabilitación del “**CENTRO DE SALUD**”.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes que:

1. De conformidad con las declaraciones anteriores reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
2. Cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
3. En la celebración del Convenio no media dolo, error, mala fe o violencia y en virtud de ello acuerdan obligarse en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración, lineamientos y procedimientos conforme a los cuales “**LAS PARTES**” realizarán acciones de intervención para la demolición, reconstrucción y rehabilitación del [REDACTED]

[REDACTED] de México, en lo sucesivo la “**Construcción**”, en los términos establecidos en el presente Convenio.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Para efectos de la Cláusula Primera de este Convenio “**LA COMISIÓN**”, indicará el terreno donde se ubicará el “**CENTRO DE SALUD**” y “**LA FUNDACIÓN**”, realizará la Construcción, donará los materiales y cubrirá los gastos por concepto de mano de obra y herramientas que se requieran para cumplir el objeto de este Convenio.

Toda vez que se trata de una aportación en especie, “**LA COMISIÓN**” gestionará con la instancia respectiva, la expedición a “**LA FUNDACIÓN**” del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el cual deberá estar disponible en la fecha de entrega del “**CENTRO DE SALUD**” notificada previamente por “**LA FUNDACIÓN**” y de acuerdo con los requerimientos de la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”.

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, “**LA COMISIÓN**” se compromete a lo siguiente:



1. Revisar junto con **"LA FUNDACIÓN"** el proyecto ejecutivo que esta última le presente y en su momento, autorizarlo a través del Director Responsable de Obra (DRO) designado para tales efectos.
2. A revisar en el plazo de 72 (setenta y dos) horas los documentos y/o proyectos que le presente **"LA FUNDACIÓN"**, por lo que otorgará su visto bueno o hará las observaciones que considere necesarias dentro de este plazo.
3. Informará los linderos y colindancias del predio donde se realizará la Construcción del **"CENTRO DE SALUD"**.
4. Realizará las gestiones necesarias para entregar a **"LA FUNDACIÓN"** el predio donde se realizará la Construcción del **"CENTRO DE SALUD"**, dejando constancia de ello mediante la celebración del acta de entrega de sitio e inicio de los trabajos, en el entendido que los accesos y espacios deberán de estar en condiciones óptimas y libres de cualquier obstáculo y/o material.
5. Hará las gestiones necesarias para que se proporcione a **"LA FUNDACIÓN"** un espacio para la instalación de un campamento y de una oficina técnica.
6. Realizará las gestiones necesarias para que se proporcione a **"LA FUNDACIÓN"** un lugar para resguardar los materiales que se emplearán en la Construcción del **"CENTRO DE SALUD"**, así como la seguridad necesaria para salvaguardar a las personas que intervengan en los trabajos y los materiales que se empleen.
7. Gestionará con la instancia respectiva los trámites necesarios para que se proporcione a **"LA FUNDACIÓN"** energía eléctrica para poder llevar a cabo los trabajos de la Construcción del **"CENTRO DE SALUD"**.
8. Gestionará con la instancia respectiva las facilidades administrativas para la tramitación de las licencias necesarias para la Construcción del **"CENTRO DE SALUD"**, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, licencia de demolición, registro de manifestación de construcción, licencia de Construcción, avisos, permisos, etc.
9. Será responsable de la relación y gestión con el o los sindicatos, a su cargo y costo si fuere el caso.
10. Informará por escrito a **"LA FUNDACIÓN"** el punto de tiro autorizado para el desecho de los escombros que se generen con motivo de la demolición y Construcción del **"CENTRO DE SALUD"**.
11. Gestionará con la instancia responsable los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones necesarias para que se señale el nivel de descarga sanitaria, pluvial, acometida eléctrica e hidráulica y realizará todos los trámites para la contratación de los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento del **"CENTRO DE SALUD"**.



12. Gestionará con la instancia respectiva el permiso para que **"LA FUNDACIÓN"** coloque una lona en la obra, en lugar visible y legible desde el interior del inmueble o la vía pública, con la finalidad de identificar que el **"CENTRO DE SALUD"** fue afectado por el Sismo referido en el Antecedente 1 del presente Convenio, así como la naturaleza de la participación de **"LA FUNDACIÓN"** en la donación.
13. Realizará las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones correspondientes para que **"LA FUNDACIÓN"** instale una placa conmemorativa en el **"CENTRO DE SALUD"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE **"LA FUNDACIÓN"**.

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el levantamiento topográfico y mecánica de suelo del inmueble donde se encuentra ubicado el **"CENTRO DE SALUD"**.
2. Elaborar un proyecto ejecutivo para la Construcción del **"CENTRO DE SALUD"** el cual presentará para visto bueno y autorización a **"LA COMISIÓN"**.
3. A que la Construcción se realice de acuerdo a los estándares establecidos en las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el Instituto para la Seguridad las Construcciones y por **"LA COMISIÓN"**.
4. Para la supervisión de la obra **"LA FUNDACIÓN"** designará con cargo a ella un residente de obra y un responsable supervisor de la misma, asimismo, **"LA COMISIÓN"** proporcionará los datos del supervisor de obra designado por esta última, quien deberá dar acompañamiento y validar mediante visto bueno los informes que para tales efectos presente el supervisor de obra de **"LA FUNDACIÓN"**. Dichas designaciones deberán ser por escrito y comunicadas en un periodo no mayor de 30 días una vez aceptada la solicitud.
5. Elaborar los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones para la demolición, reconstrucción y rehabilitación del **"CENTRO DE SALUD"** los cuales deberán contener el visto bueno de **"LA COMISIÓN"**, así como las autorizaciones y firmas del Director Responsable de Obra que este último designe, mismos que formarán parte del Anexo Técnico.
6. Llevar a cabo la demolición, reconstrucción y rehabilitación del **"CENTRO DE SALUD"** en los términos propuestos en el proyecto ejecutivo y planos elaborados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
7. Proporcionará un cronograma de construcción debiendo establecer fecha aproximada de compromiso de entrega, el cual formará parte del Anexo Técnico.
8. De manera conjunta con **"LA COMISION"** se realizará la entrega física del centro de salud a la instancia correspondiente.



QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión de Seguimiento con las personas que se designan a continuación, o quienes ocupen su puesto, cargo o comisión, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice a la otra parte.

a) Por parte de "LA FUNDACIÓN":

- [REDACTED]
- [REDACTED]

b) Por parte de "LA COMISIÓN":

- [REDACTED]

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluirá una vez que "LA FUNDACIÓN" finalice los trabajos de demolición, reconstrucción y rehabilitación del "CENTRO DE SALUD" y se firme el acta de entrega correspondiente.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Ninguna de "LAS PARTES" de este Convenio deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna co-inversión o asociación entre las "LAS PARTES".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos o sustitutos.

Asimismo el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de "LAS PARTES", mediante convenio modificatorio o la modificación de los Anexos que forman parte integrante del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio, en el entendido de que tales cambios tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información que se transmitan al amparo de este Convenio tendrá el carácter de información confidencial, en lo sucesivo la "Información Confidencial", por lo cual "LAS PARTES" no la podrán revelar, publicar, transmitir o proporcionar a cualquier tercero, por cualquier medio, sin la previa autorización por escrito de la parte que generó la Información Confidencial.

La Información Confidencial no comprenderá la información que: I.- Se encuentre en el dominio público, siempre que no sea debido a la divulgación no autorizada de cualquiera de "LAS PARTES", sus representantes, agentes, empleados, colaboradores y/o prestadores de servicio; II.- Se haya desarrollado o adquirido independientemente por el receptor sin violar las disposiciones del presente Convenio; o III.- La parte que la haya proporcionado autorice expresamente por escrito su divulgación por parte del receptor, o IV.- Se deba revelar para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables.

No se considerará violación a las obligaciones de confidencialidad cuando "LAS PARTES", entreguen Información Confidencial en virtud de haber sido requerida mediante mandamiento escrito de autoridad competente y/o por disposición expresa de una ley aplicable, sujeto a que "LAS PARTES" cumplan con lo siguiente: I.- Notifiquen por escrito a la otra parte tan pronto tenga noticia del requerimiento y/o de la ley aplicable; II.- Colaboren razonablemente con la otra parte en la interposición de defensas que ésta considere adecuadas para proteger la Información Confidencial; y III.- Solamente revelen la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para cumplir con el mandamiento de autoridad y/o con la ley aplicable.

La Información Confidencial que "LAS PARTES" se transmitan entre sí seguirá siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas respectivamente, por lo que "LAS PARTES" tendrán la obligación de devolver a la otra parte, la Información Confidencial que resulte aplicable, en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: I.- A partir de la fecha en que una de "LAS PARTES" se lo comunique a la otra; II.- A partir de la fecha de terminación del Convenio; o III.- A partir de la fecha de rescisión del Convenio, en el entendido de que "LAS PARTES" se abstendrán en todo momento de retener copias y/o registros que contengan total o parcialmente Información Confidencial que no les corresponda. La devolución de la Información Confidencial incluye sin limitar, la devolución de todos aquellos documentos



físicos o electrónicos, muestras y soportes materiales que la contengan. **“LAS PARTES”** se obligan a hacer entrega de una constancia por escrito, dicha constancia deberá especificar qué Información Confidencial ha sido devuelta.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.

La información que se genere y maneje en virtud del desarrollo del Objeto del presente Convenio podrá ser utilizada para la identificación de **“LAS PARTES”** y será clasificada atendiendo al principio de confidencialidad y demás que estén establecidos en las disposiciones legales aplicables.

El aviso de privacidad integral de **“LA FUNDACIÓN”** puede ser consultado en la página www.fundacioncarlosslim.org

Derivado de lo anterior, **“LA COMISIÓN”** autoriza a **“LA FUNDACIÓN”** para que integre y conserve un expediente único y en caso de ser necesario, proporcione su información y/o datos y/o documentos a cualquiera de las personas morales que conforman el mismo grupo empresarial al que dicha Asociación pertenece.

Así mismo, desde este momento **“LA COMISIÓN”** autoriza a **“LA FUNDACIÓN”**, para que en caso de requerimiento judicial formulado por autoridad competente, proporcione sus datos y/o cualquier información relacionada con este Convenio.

Para el adecuado cumplimiento del Convenio, **“LA FUNDACIÓN”** se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables para el tratamiento, almacenamiento y/o transferencia de los datos personales de **“LA COMISIÓN”**, pudiendo ser transferidos aquellos datos personales a los terceros que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, una vez que le sean transferidos los datos personales a **“LA FUNDACION”**, ésta última los resguardará atendiendo la normatividad aplicable en la materia y conforme a las políticas de protección de datos personales que tiene establecidas.

La información proporcionada deberá tener el tratamiento previsto para su uso por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por tanto, el responsable y/o usuarios deberán prever la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, así como la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos a los previstos en el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente Convenio sin autorización previa por escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que al celebrarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo siempre que exista



causa justificada, de fuerza mayor o interés general o por causas que contravengan el cumplimiento del mismo. La terminación anticipada se deberá informar por escrito a la otra parte en un plazo de 30 (treinta) días naturales, antes de realizar la terminación anticipada aplicable se deberán terminar todas las actividades a las que se hayan comprometido "LAS PARTES" antes de la fecha notificación mencionada anteriormente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.

El presente Convenio también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.

En el supuesto de que por causas justificadas o por razones de interés general deba suspenderse la Construcción del "CENTRO DE SALUD", una vez superada la causa de suspensión se continuará con los compromisos adoptados por "LAS PARTES" en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable designado por "LAS PARTES" en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta.

Cualquier notificación o aviso que se den entre "LAS PARTES" deberá de ser dirigido a la atención de:

"LA COMISIÓN": Al Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, el Lic. [REDACTED]

"LA FUNDACIÓN": Al Apoderado Legal, Ing. [REDACTED]

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte de su interpretación, formalización y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



cumplimiento será resuelta de común acuerdo a través de los responsables designados en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta.

En caso de no llegar a una solución entre "LAS PARTES", la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo, se someterá expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común establecidos en la Ciudad de México, México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 (veintisiete) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve).

POR "LA COMISIÓN"



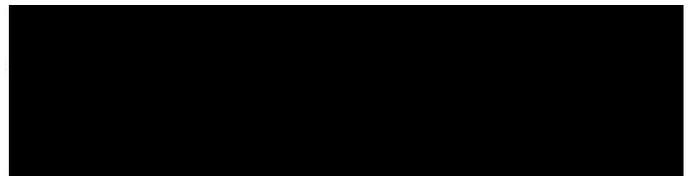
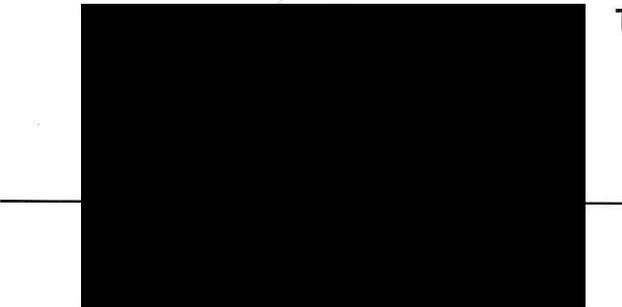
COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA FUNDACIÓN"



REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN 27 DE MAYO DEL 2019.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE LA COMISION PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN OBLIGARSE AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El 7 y 19 de septiembre de 2017, se registraron en México sismos de gran intensidad, en lo sucesivo el "Sismo", como consecuencia de los mismos quedaron destruidos o, en su caso, muy dañados diversos inmuebles en varias partes del país, incluyendo el [REDACTED]

México, en lo sucesivo el "CENTRO DE SALUD", por lo anterior "LA FUNDACIÓN" en colaboración con "LA COMISIÓN" apoyará en la demolición, reconstrucción y rehabilitación de dicho "CENTRO DE SALUD".

DECLARACIONES

I. Declara "LA FUNDACIÓN" por conducto de su apoderado que:

1. Es una asociación civil constituida bajo la denominación de "ASOCIACIÓN INBURSA", ASOCIACIÓN CIVIL y mediante escritura pública número doscientos veinticuatro mil doscientos quince, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Notario Público número 87 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales número once mil quinientos noventa y cuatro.
2. Mediante escritura pública número once mil trescientos cuarenta y siete, de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Notario Público número 184 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo constar el cambio de denominación de "ASOCIACIÓN INBURSA", ASOCIACIÓN CIVIL a "ASOCIACIÓN CARSO", ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.
3. Mediante escritura pública número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha dos de febrero de dos mil seis, ante la fe del Notario Público número 227 del

Handwritten signature and initials in blue ink.



Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED] cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de **“ASOCIACIÓN CARSO”, ASOCIACIÓN CIVIL**, en la que se tomó el acuerdo de modificar la denominación por la de **“FUNDACIÓN CARSO” ASOCIACIÓN CIVIL**, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

4. Mediante escritura pública número cuarenta y un mil ochocientos cuatro, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED] cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de **“FUNDACIÓN CARSO”, ASOCIACIÓN CIVIL**, en la que se tomó el acuerdo de modificar la denominación por la de **“FUNDACIÓN CARLOS SLIM” ASOCIACIÓN CIVIL**, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.
5. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de la escritura pública número 102.218, de fecha 10 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público 110 de la Ciudad de México, facultades que a la firma del presente Convenio no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna.
6. Tiene su domicilio legal en avenida [REDACTED]
7. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
8. Es su deseo celebrar el presente Convenio para establecer la colaboración con **“LA COMISIÓN”**, a efecto de llevar a cabo la demolición, reconstrucción y rehabilitación del **“CENTRO DE SALUD”**.

II. Declara **“LA COMISIÓN”** por conducto de su representante que:

I.1. Es una unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción en dicha Entidad, de acuerdo lo establecido en el Reglamento del Poder Ejecutivo, la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, todos de la Ciudad de México.

I.2. Con fecha 05 de diciembre de 2018 el C. [REDACTED] fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

de [REDACTED]
[REDACTED]



I.3. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.

I.4. Es su deseo celebrar el presente Convenio para establecer la colaboración con “LA FUNDACIÓN”, a efecto de llevar a cabo la demolición, reconstrucción y rehabilitación del “CENTRO DE SALUD”.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes que:

1. De conformidad con las declaraciones anteriores reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
2. Cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
3. En la celebración del Convenio no media dolo, error, mala fe o violencia y en virtud de ello acuerdan obligarse en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración, lineamientos y procedimientos conforme a los cuales “LAS PARTES” realizarán acciones de intervención para la demolición, reconstrucción y rehabilitación del [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo la “Construcción”, en los términos establecidos en el presente Convenio.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Para efectos de la Cláusula Primera de este Convenio “LA COMISIÓN”, indicará el terreno donde se ubicará el “CENTRO DE SALUD” y “LA FUNDACIÓN” realizará la Construcción, donará los materiales y cubrirá los gastos por concepto de mano de obra y herramientas que se requieran para cumplir el objeto de este Convenio.

Toda vez que se trata de una aportación en especie, “LA COMISIÓN” gestionará con la instancia respectiva, la expedición a “LA FUNDACIÓN” del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el cual deberá estar disponible en la fecha de entrega del “CENTRO DE SALUD” notificada previamente por “LA FUNDACIÓN” y de acuerdo con los requerimientos de la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”.

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, “LA COMISIÓN” se compromete a lo siguiente:



1. Revisar junto con **“LA FUNDACIÓN”** el proyecto ejecutivo que esta última le presente y en su momento, autorizarlo a través del Director Responsable de Obra (DRO) designado para tales efectos.
2. A revisar en el plazo de 72 (setenta y dos) horas los documentos y/o proyectos que le presente **“LA FUNDACIÓN”**, por lo que otorgará su visto bueno o hará las observaciones que considere necesarias dentro de este plazo.
3. Informará los linderos y colindancias del predio donde se realizará la Construcción del **“CENTRO DE SALUD”**.
4. Realizará las gestiones necesarias para entregar a **“LA FUNDACIÓN”** el predio donde se realizará la Construcción del **“CENTRO DE SALUD”**, dejando constancia de ello mediante la celebración del acta de entrega de sitio e inicio de los trabajos, en el entendido que los accesos y espacios deberán de estar en condiciones óptimas y libres de cualquier obstáculo y/o material.
5. Hará las gestiones necesarias para que se proporcione a **“LA FUNDACIÓN”** un espacio para la instalación de un campamento y de una oficina técnica.
6. Realizará las gestiones necesarias para que se proporcione a **“LA FUNDACIÓN”** un lugar para resguardar los materiales que se emplearán en la Construcción del **“CENTRO DE SALUD”**, así como la seguridad necesaria para salvaguardar a las personas que intervengan en los trabajos y los materiales que se empleen.
7. Gestionará con la instancia respectiva los trámites necesarios para que se proporcione a **“LA FUNDACIÓN”** energía eléctrica para poder llevar a cabo los trabajos de la Construcción del **“CENTRO DE SALUD”**.
8. Gestionará con la instancia respectiva las facilidades administrativas para la tramitación de las licencias necesarias para la Construcción del **“CENTRO DE SALUD”**, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, licencia de demolición, registro de manifestación de construcción, licencia de Construcción, avisos, permisos, etc.
9. Será responsable de la relación y gestión con el o los sindicatos, a su cargo y costo, si fuere el caso.
10. Informará por escrito a **“LA FUNDACIÓN”** el punto de tiro autorizado para el desecho de los escombros que se generen con motivo de la demolición y Construcción del **“CENTRO DE SALUD”**.
11. Gestionará con la instancia responsable los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones necesarias para que se señale el nivel de descarga sanitaria, pluvial, acometida eléctrica e hidráulica y realizará todos los trámites para la contratación de los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento del **“CENTRO DE SALUD”**.

de J. S.
n



12. Gestionará con la instancia respectiva el permiso para que **"LA FUNDACIÓN"** coloque una lona en la obra, en lugar visible y legible desde el interior del inmueble o la vía pública, con la finalidad de identificar que el **"CENTRO DE SALUD"** fue afectado por el Sismo referido en el Antecedente 1 del presente Convenio, así como la naturaleza de la participación de **"LA FUNDACIÓN"** en la donación.
13. Realizará las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones correspondientes para que **"LA FUNDACIÓN"** instale una placa conmemorativa en el **"CENTRO DE SALUD"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN".

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el levantamiento topográfico y mecánica de suelo del inmueble donde se encuentra ubicado el **"CENTRO DE SALUD"**.
2. Elaborar un proyecto ejecutivo para la Construcción del **"CENTRO DE SALUD"** el cual presentará para visto bueno y autorización a **"LA COMISIÓN"**.
3. A que la Construcción se realice de acuerdo a los estándares establecidos en las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el Instituto para la Seguridad las Construcciones y por **"LA COMISIÓN"**.
4. Para la supervisión de la obra **"LA FUNDACIÓN"** designará con cargo a ella un residente de obra y un responsable supervisor de la misma, asimismo, **"LA COMISIÓN"** proporcionará los datos del supervisor de obra designado por esta última, quien deberá dar acompañamiento y validar mediante visto bueno los informes que para tales efectos presente el supervisor de obra de **"LA FUNDACIÓN"**. Dichas designaciones deberán ser por escrito y comunicadas en un periodo no mayor de 30 días una vez aceptada la solicitud.
5. Elaborar los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones para la demolición, reconstrucción y rehabilitación del **"CENTRO DE SALUD"** los cuales deberán contener el visto bueno de **"LA COMISIÓN"**, así como las autorizaciones y firmas del Director Responsable de Obra que este último designe, mismos que formarán parte del Anexo Técnico.
6. Llevar a cabo la demolición, reconstrucción y rehabilitación del **"CENTRO DE SALUD"** en los términos propuestos en el proyecto ejecutivo y planos elaborados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
7. Proporcionará un cronograma de construcción debiendo establecer fecha aproximada de compromiso de entrega, el cual formará parte del Anexo Técnico.
8. De manera conjunta con **"LA COMISION"** se realizará la entrega física del centro de salud a la instancia correspondiente.

del
del
del



QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión de Seguimiento con las personas que se designan a continuación, o quienes ocupen su puesto, cargo o comisión, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice a la otra parte.

a) Por parte de "LA FUNDACIÓN":

- [REDACTED]
- [REDACTED]

b) Por parte de "LA COMISIÓN":

- [REDACTED]

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluirá una vez que "LA FUNDACIÓN" finalice los trabajos de demolición, reconstrucción y rehabilitación del "CENTRO DE SALUD" y se firme el acta de entrega correspondiente.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Ninguna de "LAS PARTES" de este Convenio deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna co-inversión o asociación entre las "LAS PARTES".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos o sustitutos.

Asimismo el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante convenio modificatorio o la modificación de los Anexos que forman parte integrante del mismo, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio, en el entendido de que tales cambios tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que toda la información que se transmitan al amparo de este Convenio tendrá el carácter de información confidencial, en lo sucesivo la "Información Confidencial", por lo cual "**LAS PARTES**" no la podrán revelar, publicar, transmitir o proporcionar a cualquier tercero, por cualquier medio, sin la previa autorización por escrito de la parte que generó la Información Confidencial.

La Información Confidencial no comprenderá la información que: I.- Se encuentre en el dominio público, siempre que no sea debido a la divulgación no autorizada de cualquiera de "**LAS PARTES**", sus representantes, agentes, empleados, colaboradores y/o prestadores de servicio; II.- Se haya desarrollado o adquirido independientemente por el receptor sin violar las disposiciones del presente Convenio; o III.- La parte que la haya proporcionado autorice expresamente por escrito su divulgación por parte del receptor, o IV.- Se deba revelar para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables.

No se considerará violación a las obligaciones de confidencialidad cuando "**LAS PARTES**", entreguen Información Confidencial en virtud de haber sido requerida mediante mandamiento escrito de autoridad competente y/o por disposición expresa de una ley aplicable, sujeto a que "**LAS PARTES**" cumplan con lo siguiente: I.- Notifiquen por escrito a la otra parte tan pronto tenga noticia del requerimiento y/o de la ley aplicable; II.- Colaboren razonablemente con la otra parte en la interposición de defensas que ésta considere adecuadas para proteger la Información Confidencial; y III.- Solamente revelen la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para cumplir con el mandamiento de autoridad y/o con la ley aplicable.

La Información Confidencial que "**LAS PARTES**" se transmitan entre sí seguirá siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas respectivamente, por lo que "**LAS PARTES**" tendrán la obligación de devolver a la otra parte, la Información Confidencial que resulte aplicable, en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: I.- A partir de la fecha en que una de "**LAS PARTES**" se lo comunique a la otra; II.- A partir de la fecha de terminación del Convenio; o III.- A partir de la fecha de rescisión del Convenio, en el entendido de que "**LAS PARTES**" se abstendrán en todo momento de retener copias y/o registros que contengan total o parcialmente Información Confidencial que no les corresponda. La devolución de la Información Confidencial incluye sin limitar, la devolución de todos aquellos documentos físicos o electrónicos, muestras y soportes materiales que la contengan. "**LAS PARTES**"



se obligan a hacer entrega de una constancia por escrito, dicha constancia deberá especificar qué Información Confidencial ha sido devuelta.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.

La información que se genere y maneje en virtud del desarrollo del Objeto del presente Convenio podrá ser utilizada para la identificación de **"LAS PARTES"** y será clasificada atendiendo al principio de confidencialidad y demás que estén establecidos en las disposiciones legales aplicables.

El aviso de privacidad integral de **"LA FUNDACIÓN"** puede ser consultado en la página www.fundacioncarlosslim.org

Derivado de lo anterior, **"LA COMISIÓN"** autoriza a **"LA FUNDACIÓN"** para que integre y conserve un expediente único y en caso de ser necesario, proporcione su información y/o datos y/o documentos a cualquiera de las personas morales que conforman el mismo grupo empresarial al que dicha Asociación pertenece.

Así mismo, desde este momento **"LA COMISIÓN"** autoriza a **"LA FUNDACIÓN"**, para que en caso de requerimiento judicial formulado por autoridad competente, proporcione sus datos y/o cualquier información relacionada con este Convenio.

Para el adecuado cumplimiento del Convenio, **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables para el tratamiento, almacenamiento y/o transferencia de los datos personales de **"LA COMISIÓN"**, pudiendo ser transferidos aquellos datos personales a los terceros que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, una vez que le sean transferidos los datos personales a **"LA FUNDACION"**, ésta última los resguardará atendiendo la normatividad aplicable en la materia y conforme a las políticas de protección de datos personales que tiene establecidas.

La información proporcionada deberá tener el tratamiento previsto para su uso por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por tanto, el responsable y/o usuarios deberán prever la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, así como la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos a los previstos en el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente Convenio sin autorización previa por escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que al celebrarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo siempre que exista causa justificada, de fuerza mayor o interés general o por causas que contravengan el

dy
X
Sec:



cumplimiento del mismo. La terminación anticipada se deberá informar por escrito a la otra parte en un plazo de 30 (treinta) días naturales, antes de realizar la terminación anticipada aplicable se deberán terminar todas las actividades a las que se hayan comprometido **“LAS PARTES”** antes de la fecha notificación mencionada anteriormente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.

El presente Convenio también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.

En el supuesto de que por causas justificadas o por razones de interés general deba suspenderse la Construcción del **“CENTRO DE SALUD”**, una vez superada la causa de suspensión se continuará con los compromisos adoptados por **“LAS PARTES”** en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable designado por **“LAS PARTES”** en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta.

Cualquier notificación o aviso que se den entre **“LAS PARTES”** deberá de ser dirigido a la atención de:

“LA COMISIÓN”: Al Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, el

“LA FUNDACIÓN”: Al Apoderado Legal

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte de su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo a través de los responsables designados en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta.

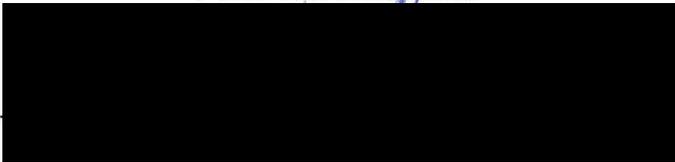
Handwritten signatures and initials in blue ink.



En caso de no llegar a una solución entre “LAS PARTES”, la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo, se someterá expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común establecidos en la Ciudad de México, México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 (diecinueve) de julio de 2019 (dos mil diecinueve).

POR “LA COMISIÓN”



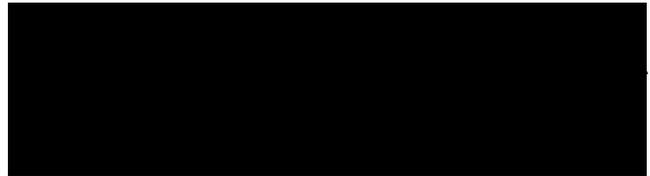
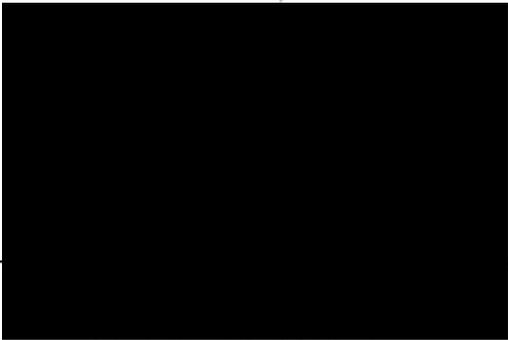
COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR “LA FUNDACIÓN”



REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN 19 DE JULIO DE 2019.

[Firma manuscrita]



CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES ACUERDAN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

PRIMERO. El 17 y 19 de septiembre de 2017, se registraron en México sismos de gran intensidad, en lo sucesivo los "Sismos", como consecuencia de los mismos quedaron destruidos o dañados diversos inmuebles en varias partes del país, incluyendo el Edificio en el que se encuentra la Unidad de [REDACTED]

[REDACTED], Ciudad de México, en lo sucesivo el "EDIFICIO".

SEGUNDO. La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, es la Unidad Administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 fracción XV, 34, 36 y 37 de la Ley para la Reconstrucción de la Ciudad de México; 6, 42 BIS, 49 BIS, 49 TER del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el apartado V.1.2.7 DE LA SECRETARÍA DE SALUD, numeral 2 del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

DECLARACIONES

I. Declara "LA FUNDACIÓN" por conducto de su apoderado que:

I.1. Es una asociación civil constituida en un principio bajo la denominación de "ASOCIACIÓN INBURSA", ASOCIACIÓN CIVIL y mediante escritura pública número doscientos veinticuatro mil doscientos quince, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Notario Público número 87 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales número once mil quinientos noventa y cuatro (Anexo I). *del*

I.2. Mediante escritura pública número cuarenta y un mil ochocientos cuatro, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. [REDACTED], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, en el folio de personas morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de "FUNDACIÓN CARSO", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se tomó el acuerdo de modificar la denominación por la de "FUNDACIÓN CARLOS SLIM" ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales (Anexo II). *del*



- I.3. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de la escritura pública número 102,218, de fecha 10 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público 110 de la Ciudad de México, facultades que a la firma del presente Convenio no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna (Anexo III).
- I.4. Tiene su domicilio legal en avenida [REDACTED] I Seco [REDACTED]
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
- I.6. Es su deseo celebrar el presente Convenio para establecer la colaboración con “LA COMISIÓN”, a efecto de llevar a cabo la demolición y reconstrucción del “EDIFICIO”.

II. Declara “LA COMISIÓN” por conducto de su representante que:

- II.1. Es una instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, con las facultades necesarias para atender a las personas damnificadas por el sismo y llevar a cabo la reconstrucción de la Ciudad; de conformidad a lo previsto en la Ley y en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
- II.2. Con fecha 05 de diciembre de 2018 el C. [REDACTED] fue nombrado Comisionado de la Reconstrucción de la Ciudad de México, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.
- II.3. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.
- II.4. Es su deseo celebrar el presente Convenio para establecer la colaboración con “LA FUNDACIÓN”, a efecto de llevar a cabo la demolición y reconstrucción del “EDIFICIO”.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes que:

- III.1. De conformidad con las declaraciones anteriores reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III.2. Cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- III.3. En la celebración del Convenio no media dolo, error, mala fe o violencia y en virtud de ello acuerdan obligarse en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración y lineamientos conforme a los cuales **"LAS PARTES"** realizarán acciones de intervención para la demolición y reconstrucción del [REDACTED]

México, en los términos establecidos en el presente Convenio.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Para efectos de la Cláusula Primera de este Convenio **"LA COMISIÓN"** precisará el terreno donde se ubicará el **"EDIFICIO"** y **"LA FUNDACIÓN"** realizará la construcción del mismo, donará los materiales y cubrirá los gastos por concepto de mano de obra y herramientas que se requieran para cumplir el objeto de este Convenio.

Toda vez que se trata de una aportación en especie, **"LA COMISIÓN"** gestionará con la instancia respectiva, la expedición a **"LA FUNDACIÓN"** del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el cual deberá estar disponible en la fecha de entrega del **"EDIFICIO"** notificada previamente por **"LA FUNDACIÓN"** y de acuerdo con los requerimientos de la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **"LA COMISIÓN"** se compromete a lo siguiente:

1. Revisar junto con **"LA FUNDACIÓN"** el proyecto ejecutivo que esta última le presente y en su momento, autorizarlo a través del Director Responsable de Obra.
2. Revisar en el plazo de 72 (setenta y dos) horas los documentos y/o proyectos que le presente **"LA FUNDACIÓN"**, por lo que otorgará su visto bueno o hará las observaciones que considere necesarias dentro de este término.
3. Informará los linderos y colindancias del predio donde se realizará la construcción del **"EDIFICIO"**.
4. Gestionará la entrega a **"LA FUNDACIÓN"** del predio donde se realizará la construcción del **"EDIFICIO"**, dejando constancia de ello mediante la celebración del Acta de Entrega-Recepción del sitio e inicio de los trabajos, en el entendido que los accesos y espacios deberán de estar en condiciones óptimas y libres de cualquier obstáculo y/o material.
5. Gestionar se proporcione a **"LA FUNDACIÓN"** un espacio para la instalación de un campamento y de una oficina técnica mientras dure la construcción del **"EDIFICIO"**.
6. Realizará las gestiones necesarias para que se proporcione a **"LA FUNDACIÓN"** un lugar para resguardar los materiales que se emplearán en la construcción del



- “**EDIFICIO**”, así como la seguridad necesaria para salvaguardar a las personas que intervengan en los trabajos y los materiales que se empleen.
7. Gestionará con la instancia respectiva los trámites necesarios para que se proporcione a “**LA FUNDACIÓN**” energía eléctrica para llevar a cabo los trabajos de la construcción del “**EDIFICIO**”.
 8. Gestionará con la instancia respectiva las facilidades administrativas para la tramitación de las licencias necesarias para la Construcción del “**EDIFICIO**”, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, licencia de demolición, registro de manifestación de construcción, licencia de Construcción, avisos, permisos, etc.
 9. Ser responsable de la relación y gestión con él o los sindicatos, a su cargo y costo si fuere el caso.
 10. Informar por escrito a “**LA FUNDACIÓN**” el punto de tiro autorizado para el desecho de los escombros que se generen con motivo de la demolición y Construcción del “**EDIFICIO**”.
 11. Gestionar con la instancia responsable los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones necesarias para que se señale el nivel de descarga sanitaria, pluvial, acometida eléctrica e hidráulica y realizará todos los trámites para la contratación de los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento del “**EDIFICIO**”.
 12. Gestionar con la instancia respectiva el permiso para que “**LA FUNDACIÓN**” coloque una lona en la obra, en lugar visible y legible desde el interior del inmueble o la vía pública, con la finalidad de identificar que el “**EDIFICIO**” fue afectado por el sismo referido en el Antecedente PRIMERO del presente Convenio, así como la naturaleza de la participación de “**LA FUNDACIÓN**” en la donación.
 13. Gestionar las autorizaciones correspondientes para que “**LA FUNDACIÓN**” instale una placa conmemorativa en el “**EDIFICIO**”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “**LA FUNDACIÓN**”.

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio “**LA FUNDACIÓN**” se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el levantamiento topográfico y mecánica de suelo del inmueble donde se encuentra ubicado el “**EDIFICIO**”.
2. Elaborar un proyecto ejecutivo para la construcción del “**EDIFICIO**” el cual presentará para visto bueno y autorización a “**LA COMISIÓN**”.
3. A que la construcción se realice de acuerdo a los estándares establecidos en las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México y por “**LA COMISIÓN**”.
4. Para la supervisión de la obra “**LA FUNDACIÓN**” designará con cargo a ella un residente de obra y un responsable supervisor de la misma, asimismo, “**LA**



- COMISIÓN**” proporcionará los datos del supervisor de obra designado por esta última, quien deberá dar acompañamiento y validar mediante visto bueno los informes que para tales efectos presente el supervisor de obra de **“LA FUNDACIÓN”**. Dichas designaciones deberán ser por escrito y comunicadas en un periodo no mayor de 30 días naturales una vez aceptada la solicitud.
5. Elaborar los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones para la demolición y reconstrucción del **“EDIFICIO”** los cuales deberán contener el visto bueno de **“LA COMISIÓN”**, así como las autorizaciones y firmas del Director Responsable de Obra que este último designe, mismos que formarán parte del Anexo Técnico (Anexo IV).
 6. Llevar a cabo la demolición y reconstrucción del **“EDIFICIO”** en los términos propuestos en el proyecto ejecutivo y planos elaborados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
 7. Proporcionará un cronograma de construcción debiendo establecer fecha aproximada de compromiso de entrega, el cual formará parte del Anexo Técnico (Anexo V).
 8. De manera conjunta con **“LA COMISIÓN”** se realizará la entrega física del **“EDIFICIO”** a la instancia correspondiente.

QUINTA. INICIO DE OBRA

Previo al inicio de la obra de Construcción, **“LA COMISIÓN”** deberá gestionar las autorizaciones correspondientes ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, así como de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario o de la Unidad Administrativa competente; de conformidad a lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”**, integrarán una Comisión de Seguimiento con las personas que se designan a continuación, o quienes ocupen su puesto, cargo o comisión, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice a la otra parte.

a) Por parte de **“LA FUNDACIÓN”**:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

b) Por parte de **“LA COMISIÓN”**:

- [REDACTED]

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluirá una vez que **“LA FUNDACIÓN”** finalice los trabajos de demolición y reconstrucción del **“EDIFICIO”** y se firme el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.



OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Ninguna de "LAS PARTES" de este Convenio deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna co-inversión o asociación entre las "LAS PARTES".

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos o sustitutos.

Asimismo el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento y anexos podrán ser modificados en cualquier momento por voluntad de "LAS PARTES", mediante convenio modificadorio, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de la firma del convenio modificadorio, en el entendido de que tales cambios tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN GENERADA.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente convenio se ajuste al contenido y alcance del principio constitucional de máxima publicidad, así como los preceptos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

"LAS PARTES" adquieren la obligación de garantizar la seguridad de la información, así como la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos a los previstos en el objeto del presente instrumento. *del*

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente Convenio sin autorización previa por escrito de la contraparte. *n*



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo siempre que exista causa justificada, de fuerza mayor o interés general o por causas que contravengan el cumplimiento del mismo. La terminación anticipada se deberá informar por escrito a la otra parte en un plazo de 30 (treinta) días naturales, antes de realizar la terminación anticipada aplicable se deberán terminar todas las actividades a las que se hayan comprometido “LAS PARTES” antes de la fecha notificación mencionada anteriormente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.

El presente Convenio también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.

En el supuesto de que por causas justificadas o por razones de interés general deba suspenderse la Construcción del “EDIFICIO”, una vez superada la causa de suspensión se continuará con los compromisos adoptados por “LAS PARTES” en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, “LAS PARTES” señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable designado por “LAS PARTES” en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta.

Cualquier notificación o aviso que se den entre “LAS PARTES” deberá de ser dirigido a la atención de:

“LA COMISIÓN”: Al Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, el Lic. [REDACTED] *del*

“LA FUNDACIÓN”: Al Apoderado Legal, [REDACTED]

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte de su interpretación, formalización y *n*

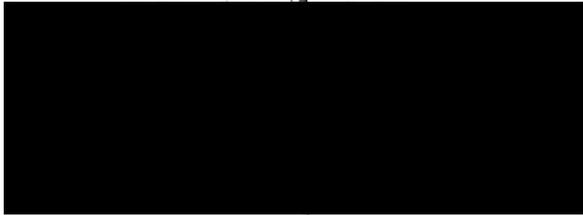


cumplimiento será resuelta de común acuerdo a través de los responsables designados en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** de este instrumento.

En caso de no llegar a una solución entre **“LAS PARTES”**, la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo, se someterá expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común establecidos en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

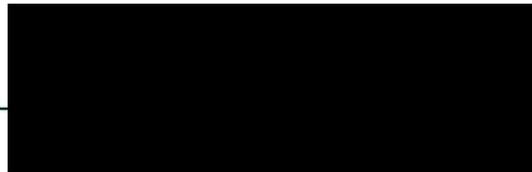
Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 (dieciocho) de agosto del 2020 (dos mil veinte).

POR “LA COMISIÓN”



COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR “LA FUNDACIÓN”



REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo. Dirección de Atención Jurídica

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

